



GERENCIA ATENCION SANITARIA CEUTA

DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN

Expediente: CB/2024/002/GCE

Vista la documentación del expediente cuyo objeto es el suministro de 14 camas de UCI y 14 colchones compatibles para la Unidad de Cuidados intensivos del Hospital Universitario de Ceuta.

Ya que dichos artículos están entre los incluidos como de contratación centralizada, en el lote 8, mobiliario clínico y geriátrico, del Acuerdo Marco 01/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio promovido por la DGRCC, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función público.

Estando nuestro centro incluido en el art. 3.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) nos es de aplicación el art. 229.2 de la LCSP, por lo que estamos obligados a realizar la contratación de este suministro a través de un contrato basado en el acuerdo marco indicado

Visto que en el apartado 1 de la cláusula 27, “*Órgano de contratación de los contratos basados*”, del “*Pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, por procedimiento abierto, del acuerdo marco para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio (AM 01/2019)*” se indica que “*La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, es el órgano de contratación para todos los contratos basados cuyos destinatarios sean entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la LCSP que pertenezcan al sector público estatal*”

Visto que en el apartado 6 de la cláusula 27.3, “*tramitación de procedimientos basados en segunda licitación*”, del “*Pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, por procedimiento abierto, del acuerdo marco para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio (AM 01/2019)*” se señala que “*el organismo destinatario propondrá, al órgano de contratación, la adjudicación a aquella oferta que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración a través del sistema estatal de contratación centralizada*”

Visto que en el apartado I del art. 326 de la LCSP se establece que “*salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.*”, no haciendo referencia a los contratos basados en un acuerdo marco.

Para realizar las funciones que, atribuidas a la Mesa de Contratación en el art. 326.2 de la LCSP, y en su desarrollo reglamentario, sean pertinente para asistir a esta dirección en el ámbito de este contrato basado; y, en virtud de las competencias atribuidas en el apartado segundo de la Resolución de 6 de marzo de 2006 (BOE nº 65 de 17 de marzo), del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto.





GERENCIA ATENCION SANITARIA CEUTA

RESUELVE

Primero.- Crear como órgano de asistencia una Unidad Técnica para comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos, la valoración de las ofertas admitidas y cuántos cometidos sean necesarios y estén dentro de sus competencias para la tramitación del expediente CB/2024/002/GCE.

Segundo.- Designar a los miembros que compondrán la Unidad Técnica:

- Titulares:**
- Adoración Navas Castillo.- Directora de Gestión y Servicios Generales. Hospital Universitario de Ceuta (HUCE)
 - Pablo Caballero Romero.- Técnico de la Función Administrativa. Departamento de Contratación. HUCE
 - Inmaculada Domínguez Sánchez.- Grupo Gestión de la F.A. Departamento de Contratación. HUCE
- Suplentes:**
- Catalina Díaz Acosta.- Jefa de Sección del Departamento de Contratación. HUCE
 - Ángel Romo Segura. Administrativo. Departamento de Contratación. HUCE
 - Alicia Rodríguez Pérez. Auxiliar Administrativo. Departamento de Contratación. HUCE

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de los miembros que conforman la Unidad Técnica, el sistema de sustituciones será el que, con carácter ordinario, proceda atendiendo a las competencias y funciones que el titular ostente.

Tercero.- Disponer la publicación de la composición de la citada Unidad Técnica en el Perfil del contratante.

EL GERENTE DE ATENCIÓN SANITARIA

FDO: Carlos J. Ramírez Rodrigo.

